

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 00648 - 00

Teniendo en cuenta lo resuelto en auto de esta misma fecha, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y las Leyes 1561 de 2012 y 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Adecue poder y demanda con sus anexos, de conformidad con las consideraciones expuestas en auto de esta misma data.

2. Alléguese el registro civil de defunción de PEDRO ALFONSO RINCÓN MURCIA como propietario actualmente inscrito del predio con folio de matrícula 50S-40074318, atendiendo su deber de abstenerse de solicitar la consecución de documentos que pudo haber obtenido en ejercicio del derecho fundamental de petición (arts. 78.10 y 173.2 CGP; art. 213 D. 2241 de 1986).

3. Infórmese si conoce la existencia de proceso de sucesión y herederos determinados del causante PEDRO ALFONSO RINCÓN MURCIA como propietario actualmente inscrito del predio con folio de matrícula 50S-40074318 (arts. 61 y 87 CGP).

4. Apórtese tanto certificado especial como ordinario de tradición expedido por la autoridad registral con vigencia no superior a un (1) mes del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40074318 (art. 11a L. 1561 de 2012; arts. 67 y 69 L. 1579 de 2012).

5. Señálese expresamente la dirección actual del predio objeto de las diligencias, incluyendo las anteriores que ha tenido, sus linderos y demás especificaciones, así como los mismos datos del predio de mayor extensión (art. 83 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.53 del 14/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014a4a53e11285ae228506cb58af19403a4a37277fb6aed07bf7d9466daed94d**

Documento generado en 13/12/2022 07:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>